DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO

Pinchote, Santander, seis (06) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Doctora
BERTHA MILENA CARRENO RAMÍREZ
Secretaria Local de Salud y Gestión Social

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor del contrato de Prestación de Servicio Profesionales No. CD-047-2026 cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO ACADÉMICO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, MEDIANTE LA ASESORÍA, PREPARACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LAS DIFERENTES AREAS DE EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE PRESENTAN LAS PRUEBAS SABER 11°, DEL COLEGIO INTEGRADO PEDRO SANTOS DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE – DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**., SUSCRITO ENTRE EL **MUNICIPIO DE PINCHOTE**, **SANTANDER** y **LUIS FELIPE ARANIBAR GONZALEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.815.599. En ejercicio de tal designación de supervisor del mencionado CONTRATO, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. **4.** Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.**8.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. **9** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. **10.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **11.** Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. **12.** Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **13.** Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **14.** y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ
Alcalde de Pinchote

NOTIFICACIÓN

Se notifica personalmente la designación como supervisora del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-047-2026** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO ACADÉMICO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, MEDIANTE LA ASESORÍA, PREPARACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LAS DIFERENTES AREAS DE EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE PRESENTAN LAS PRUEBAS SABER 11°, DEL COLEGIO INTEGRADO PEDRO SANTOS DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE – DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, el cual se suscribió con **LUIS FELIPE ARANIBAR GONZALEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.815.599, a **BERTHA MILENA CARRENO RAMÍREZ**, funcionaria adscrita a la Secretaria local de salud y gestión social de la administración municipal de Pinchote, Santander.

Fecha: Seis (06) de julio de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFICADOR

MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

NOTIFICADO

BERTHA MILENA CARRENO RAMIREZ
Secretaria Local de Salud y Gestión Social